



Ayuntamiento de Chóvar
Pl. Iglesia, 1 – CP.12499 - Chóvar
964651024 – Fax 964651112
www.chovar.es

Solicitud
Nº _____ / _____

Solicitud para quema de restos agrícolas en Chóvar

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:		DNI:	
Domicilio:		Teléfono:	
C.P.:	Municipio:	Provincia:	
LOCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES			
Fecha (rellenar en Ayto.)	Horario (seleccione uno) <input type="checkbox"/> 7am - 2pm <input type="checkbox"/> 7am - 6pm		Término: Chóvar
Motivos por los que se solicita la autorización: Quema de restos agrícolas.		¿Existe peligro aparente? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
IMPORTANTE: Leer detenidamente las normas del recuadro para conocer las medidas de precaución a tomar.			
PARAJES			
CALENDARIO Y HORARIO			
<ol style="list-style-type: none">1. Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, se podrá quemar desde la salida del sol hasta las 14 horas.2. Durante los meses de abril, mayo y junio, desde la salida del sol hasta las 18 horas.3. Durante los meses de julio, agosto y septiembre queda totalmente prohibido realizar quemas.			

Fecha (dd/mm/aaaa)	Firma del solicitante
En Chóvar, a 	

Se autoriza a D. _____, para la realización de la quema de restos agrícolas, de acuerdo con las fechas, horarios y lugares previstos. En Chóvar a _____.
Firma Ayuntamiento

NORMAS A SEGUIR

1. Esta autorización no tendrá validez en los días con viento y si iniciados los trabajos se produjese la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego. Tampoco será válida cuando la fecha de autorización coincida con los días declarados de peligro extremo por el Centro de Coordinación de Preemergencias. En este caso, la autorización queda prorrogada para el día siguiente a la desaparición del peligro.
2. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.
3. La autorización será válida si previamente a la quema se ha limpiado de vegetación una franja de al menos CINCO METROS alrededor de la misma.
4. No se podrán realizar tareas de quema a una distancia MENOR de 30 METROS del borde de Barrancos o Terreno Forestal.
5. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
6. En el momento de efectuar la actividad, la persona interesada estará en posesión de la autorización.